



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 403-2025-UNADQTC/PCO**

Cusco, 05 de agosto 2025.

**VISTOS:**

Informe N° 161-2025-UNADQTC/PCO-DGA-USG de fecha 21 de abril de 2025, Carta N° 42-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 23 de abril de 2025, Carta N° 02-2025-ING-JLRA de fecha 25 de abril de 2025, Informe N° 324-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 12 de mayo del 2025, Informe Legal N° 256-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 01 de julio de 2025, Acta de Sesión Ordinaria N° 26-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 31 de julio del 2025,



**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;



Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;



COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el literal c) del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057-Decreto Supremo N° 075-2008-PCM señala expresamente: "c) Decisión unilateral del Contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales, previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado"



Que, a través del Informe N° 161-2025-UNADQTC/PCO-DGA-USG de fecha 21 de abril de 2025, el Ingeniero José Luis Rodas Alata solicita licencia con goce de remuneraciones "*por enfermedad grave o terminal o accidente grave del cónyuge, conviviente o de padres o hijos*" por el plazo de tres (3) días a partir del 22 de abril de 2025 hasta el jueves 24 de abril del 2025;

Que, mediante Carta N° 42-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 23 de abril de 2025, se solicitó al ingeniero José Luis Rodas Alata que regularice la documentación que acredite el vínculo con el familiar directo y certificado médico a fin de sustentar su solicitud de licencia con goce de haber, teniendo como fecha límite para presentar los documentos el 29 de abril de 2025;

Que, mediante Carta N° 02-2025-ING-JLRA de fecha 25 de abril de 2025, el Ing. Jorge Luis Rodas Alata presenta su renuncia irrevocable al Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2025-UNADQTC, asimismo solicita la exoneración de los 30 días de anticipación que exige la ley para comunicar la renuncia;

Que, mediante Informe N° 324-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 12 de mayo del 2025, la Unidad de Recursos Humanos emite opinión respecto a la resolución del contrato en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, manifestando que las causales de extinción del contrato administrativo de servicios, previstos en el artículo 10° del Decreto Legislativo continúan vigentes y son aplicables a los servidores contratados a plazo indeterminado y determinado, asimismo, recomienda aceptar la renuncia del Ingeniero José Luis Rodas Alata, contratado en el cargo de Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la UNADQTC, con eficacia anticipada a partir del 28 de abril del 2025, asimismo, el informe señala que, mediante Carta N° 42-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 23 de abril de 2025, se le solicitó al ingeniero José Luis Rodas Alata que regularice la documentación que acredite el vínculo con el familiar directo y certificado médico a fin de sustentar su solicitud de licencia con goce de haber, teniendo como fecha límite para presentar los documentos el 29 de abril de 2025, no obstante, no habiendo cumplido con adjuntar lo requerido, recomienda atender la petición mediante licencia sin goce de haber;



Que, a través del Informe Legal N° 256-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 01 de julio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión respecto a la renuncia del servidor José Luis Rodas Alata, manifestando que, la renuncia fue efectuada de manera expresa y voluntaria, amparándose en su derecho a extinguir unilateralmente la relación laboral, en el caso en concreto la eficacia de la renuncia fue establecida para el 28 de abril del 2025, por lo que la administración se encuentra habilitada para emitir la resolución correspondiente de término de contrato, respecto a la solicitud de licencia con goce de haber, el informe legal señala que, la solicitud debe estar debidamente sustentada y justificada documentalmente, por lo que la falta de estos requisitos obliga a considerar dicha ausencia como una licencia sin goce de haber, recomendando declarar improcedente la solicitud de licencia con goce de haber y formalizar la extinción del vínculo laboral;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria continuada N° 26-2025-SO-CCO-UNADQTC de fechas 31 y 04 de agosto del 2025, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD: ACEPTAR la renuncia voluntaria del servidor José Luis Rodas Alata;



COMISIÓN ORGANIZADORA

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025;

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - ACEPTAR** la renuncia voluntaria con eficacia anticipada al 28 de abril del 2025, presentada por servidor José Luis Rodas Alata, quien se desempeñaba en el cargo de jefe de la Unidad de Servicios Generales para Dirección General de Administración de la UNADQTC, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, exonerándole del plazo para comunicar su decisión de treinta (30) días naturales previos al cese, siendo su último día 28 de mayo del 2025.

**SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y a las demás instancias correspondientes.

**TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, INTERESADOS, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

ATENTAMENTE.



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito